

**ACTA N° 139:**

En la ciudad de Trelew, a los once días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Edgardo Darío GÓMEZ, Andrés MARINONI, Carlos Alberto MISTÓ, José Luis PASUTTI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión se comunica la inasistencia de los Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, por razones laborales, Ricardo Alfredo CASTRO, por razones de salud de un familiar, y Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, por razones profesionales, personales y de salud. Por unanimidad se justifican las referidas ausencias.-----

----Acto seguido se pone a consideración el orden del día y se propone la incorporación de nuevos temas como N° 9: Designación del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, como Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, quién obtuviera el acuerdo legislativo para ello; como N° 10: Designación del Dr. Helio Guillermo ALVAREZ, como Defensor Público (especialidad civil) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, quién obtuviera el acuerdo legislativo para ello; como N° 11: Denuncia de la Subsecretaria de Derechos Humanos Lic. Elsa Martínez González contra el Juez de Paz de la localidad del El Hoyo, Sr. Mario Gabino DÍAZ; y como N° 12: Denuncia del Dr. Sebastián MENSÓ contra la Jueza Correccional de la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Julia Josefa LAZCANO, todo lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos previstos para el día de la fecha, para la designación de Procurador Fiscal para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew (dos cargos) y para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en

la ciudad de Puerto Madryn (dos cargos), se comienza con el tratamiento del punto 2º) del orden del día.-----

----En este estado se hace pasar a los postulantes, presentándose los Dres. Rubén Oscar ALVAREZ, Alfonso Enrique ANTUNEZ, Ana María BARTOLATTO, Guillermo Rubén CASAL, José Eduardo HAIRABETIAN, Horacio Federico MALDONADO Y FIRPO, Marcelo Fernando NIETO DI BIASE, Gilda Andrea SKVERER, Gustavo Fabián SOPPELSA, Horacio YANGUELA y Alejandro Daniel FRANCO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos y exhiben el título original de abogado, excepto los Dres. Alfonso Enrique ANTÚNEZ y Gustavo Fabián SOPPELSA, quienes solicitan plazo para presentarlos. El Consejero Rizzotti solicita se deje en acta su posición minoritaria de que la certificación del título resulta suficiente para tener por acreditado este requisito. El Consejero Gómez manifiesta que es una obligación reglamentaria y debe ser cumplida, porque recuerda los graves inconvenientes que han tenido muchos organismo sobre este tema. Luego de una deliberación se dispone otorgarles un plazo hasta el día 13 de abril de 2005, a las 12 horas, para hacerlo, caso contrario quedarán automáticamente fuera de concurso. También el Presidente informa a los postulantes que concursan para el cargo de Fiscal de la ciudad de Trelew y de Puerto Madryn, que en la declaración jurada deberán consignar un orden de preferencia.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema escrito, entre dos, siendo desinsaculado el N° 2. También se hace con el tema oral, resultando sorteado el N° 4. TEMA IV: a) Medias de coerción en el proceso penal. Arresto, detención y prisión preventiva. Eximición de prisión y excarcelación. Regulación actual en la Provincia del Chubut. b) El rol de los Fiscales en relación a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. c) El proceso penal para jóvenes: principios que rigen la investigación. Medidas de coerción. Medidas tutelares y socioeducativas. Juicio de responsabilidad y pena. d) La suspensión del juicio a prueba y el juicio abreviado. e) Los delitos contra la administración pública.-----

----A continuación se sortea el orden de exposición, siendo el siguiente: N° 1: Alfonso Enrique ANTÚNEZ; N° 2: Rubén Oscar ALVAREZ; N° 3: Horacio Federico MALDONADO Y FIRPO; N° 4: Marcelo Fernando NIETO DI BIASE; N° 5: Ana María BARTOLATO; N° 6: Alejandro Daniel FRANCO; N° 7: Gilda Andrea SKVERER; N° 8: Horacio YANGUELA; N° 9: Guillermo Rubén CASAL; N° 10: Gustavo Fabián SOPPELSA y N° 11: José Eduardo HAIRABETIAN.-----

----El Presidente hace entrega a los postulantes un juego de copias del trabajo que deberán elaborar en forma escrita y se les otorga un plazo hasta las 13 horas para ello, siendo acompañados por la Dra. Zulema DÉCIMA a otro salón contiguo.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Este informa que luego de la firma del convenio con la Secretaría de Salud de la Provincia para la realización de los estudios psicofísicos, todavía no ha llegado al Consejo el listado de los profesionales que intervendrán en los mismos. Menciona que se cuenta con tres juristas invitados para estos concursos, que son los Dres. Víctor VÉLEZ, Gabriel GANÓN y Benjamín SAL LLARGUÉS. También informa que los Dres. Ganón y Sal Llargués darán una conferencia, con el patrocinio del Consejo de la Magistratura, en salones de la Universidad, ubicados en calle Belgrano y 9 de Julio de la ciudad de Trelew, el día 12 de abril a las 19 horas. El Presidente da lectura a una invitación efectuada por la asociación de Magistrados para el día 13 de abril en horas de la noche a fin de compartir temas comunes a ambas instituciones. También sobre un proyecto de ley reglamentario del procedimiento de investigación sumarial de magistrados y funcionarios previstos por el art. 192 inc. 4º) de la Constitución Provincial que propone la Asociación de Magistrados, con la exposición de motivos y fundamentación correspondiente, por lo que se distribuye una copia a cada uno de los Consejeros, para su lectura y análisis.-----

----Acto seguido se procede a tratar el punto 9º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, como Juez de

Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, quién obtuviera el acuerdo legislativo para ello, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se procede a tratar el punto 10º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Helio Guillermo ALVAREZ, como Defensor Público (especialidad civil) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, quién obtuviera el acuerdo legislativo para ello, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día, que consiste en la denuncia formulada por la Licenciada Elisa MARTÍNEZ GONZÁLEZ, solicitando la destitución del Juez de Paz de la localidad de El Hoyo, Sr. Mario Gabino DÍAZ. El Presidente da lectura a la misma e informa sobre la causa que se acompañara a la misma, donde se ha investigado el hecho por parte de la Procuración y como corolario del mismo, se ha aplicado una suspensión de treinta días sin goce de haberes en contra del Juez de Paz. Que entiende que el Juez de Paz ya ha sido juzgado por el hecho. Gómez sostiene que debe rechazarse la denuncia en virtud de haber sido juzgado por el mismo hecho. Omar Castro se adhiere a este criterio, pero considera que puede haber sido exigua la pena. Mistó arguye que hay doble sistema sancionatorio. Jorge Williams interpreta que si el Superior Tribunal de Justicia hubiese entendido que correspondía una sanción de competencia del Consejo de la Magistratura lo hubiese remitido al organismo. Oribones mociona que sea desestimada la denuncia en virtud el principio “no bis in idem”, lo que se aprueba por unanimidad.-----

---A continuación se comienza con el tratamiento del punto 12º) del orden del día, que consiste en la denuncia formulada por el Dr. Sebastián MENZO contra la subrogante del Juzgado de Instrucción N° 4 de la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Julia Josefa LAZCANO. El Presidente da lectura a la misma. Se abre el debate y se hacen distintas consideraciones. Rizzotti alude a que la causa esta en proceso de investigación, por lo que la denuncia debe ser desestimada. El Consejero Pasutti comenta sobre los antecedentes que llegaron a conocimiento del Superior Tribunal de Justicia sobre el caso en

cuestión. Rebagliati Russell entiende que el objeto de la investigación está encaminada por lo que debe estarse a sus resultados. Que el denunciante también involucra al Fiscal Lucchelli. Seguidamente se pone a consideración la moción de desestimar la denuncia por extemporánea, toda vez que existe una investigación penal en trámite, donde tiene el denunciante todos los remedios legales y procesales para hacer valer su derecho, lo que se aprueba por unanimidad.-----  
Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en la impugnación formalizada por el Sr. José Salvador ARRECHEA a la postulación del Dr. Ricardo Ángel BASÍLICO como Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara primera en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.-----  
----Se recibe en primer lugar al impugnante. El Presidente hace una breve referencia a los motivos consignados en el escrito y que hacen a la impugnación al Dr. Basílico. El Sr. Arrechea puntualiza cuestiones particulares y de orden general que hacen al servicio de justicia. Hace a continuación un relato de las facultades delegadas al Consejo de la Magistratura y cita el caso de la Dra. Mallo, que ante la falta de acuerdo por número de votos de los legisladores, el Consejo de la Magistratura por facultades legales la designó lo mismo. Refiere al sistema acusatorio que se va a aplicar en la Provincia y la tarea que tiene asignada el fiscal en él. También recuerda su anterior impugnación al Dr. Basílico cuando éste se postulara para el cargo de Fiscal de Cámara cuando se desempeñaba como Juez de instrucción. Habla de la denominada “megacausa” y el estado procesal en que se encuentra la misma. Que en la citada causa, entiende que se va a tener que determinar la actuación del Dr. Basílico como Juez de Instrucción, en esa investigación. Rebagliati Russell pide que precise cual es la razón por la cual el impugnado no puede ser designado. Omar Castro interpreta que el Sr. Arrechea debe tener plena libertad para expresarse. Rebagliati Russell sostiene que no debe hablarse de la causa que esta en proceso. El Presidente pide que precise las razones de la impugnación. Arrechea expresa que tiene en cuenta en principio su propio interés y de

orden general. Estima que el Tribunal que pretende integrar Basílico es el que tiene que resolver la “megacausa” y va a estar en incompatibilidad que le exigirá su apartamiento, pero no obstante le queda una preocupación, que es la que el Dr. Basílico estaría actuando en forma permanente con el Tribunal. Que en ese proceso van a quedar expuestas resoluciones que se tomaron en la instrucción. Que recién cuando se resuelva la causa se verá si el Juez actuó bien o no. Que en cuanto a lo que denomina temas de orden general, el sistema acusatorio que se basa en la gente que lo opere y la aptitud de ella. Que Basílico se presentó como Fiscal de Cámara de la ciudad de Trelew y se está desempeñando como Fiscal en Jefe. También refiere a un artículo periodístico y da lectura a algunos párrafos que a su entender lo hacen parcial y no equidistante como para asegurar las garantías de los particulares. Rizzotti pregunta si las situaciones sobre las que resolvió el Dr. Basílico fueron revocadas. Arrechea dice que la medida de detención fue confirmada por la Cámara. Vuelve a expresar que hoy no se puede afirmar quién tiene razón. Jorge Williams pregunta si alguna vez lo recusó al Dr. Basílico para que se aparte de la causa. Manifiesta que no, que ha apelado resoluciones del entonces Magistrado.-----

----Se hace pasar al Dr. Basílico quién manifiesta que ninguna de las razones que expusiera Arrechea en su impugnación son motivo valedero para impedir su participación en el concurso. Acompaña resoluciones que fueron confirmadas por la Cámara de Apelaciones o de las que no fueron apeladas y que quedaron firmes. Aclara que las instancias superiores han confirmado las resoluciones dictadas cuando actuara como Juez de Instrucción. Hace un relato de las distintas funciones judiciales en las que se ha desempeñado en el transcurso de su vida, expresando que lo ha hecho con total responsabilidad. Habla también de la llamada popularmente como “megacausa” y en la que el Ing. Arrechea se siente molesto porque fue procesado. Aclara que no es la causa más importante que ha tramitado. Oribones manifiesta que Arrechea ha referido acerca de su preocupación por aseveraciones o comentarios que se expresaran en un recorte periodístico aparecido en el diario “El Chubut” sobre la difusión y condena

pública que debe hacerse sobre los actos de corrupción. Basílico habla sobre su trabajo de investigación y manifiesta que la investigación periodística producen una sanción social que puede ser distinta a las que aplican los jueces en una circunstancia determinada.-----

----El Presidente declara abierto el debate. Mistó manifiesta que el Ing. Arrechea en su escrito y exposición oral menciona los procedimientos que deben instituirse en la designación de los magistrados. Considera que la gran tarea que tiene el Consejo impide una completa revisión de la documentación de los postulantes por falta de tiempo. Por último, que la movilidad que se da en la Provincia del Chubut, donde funcionarios o magistrados concursan para otros cargos al poco tiempo de haber asumido en uno, no tienen impedimentos legales. Que por ello no encuentra fundamentos sólidos para inhibirlo de participar en el concurso. Rizzotti coincide con Mistó, en cuanto el impugnante a generalizado sobre situaciones que no pueden ser analizadas por el Consejo, por lo que debe ser rechazada. Ventura da lectura al artículo sobre la inhibición del C.P.P.CH. por lo que entiende no existe causal para impedir la participación del Dr. Basílico. Gómez considera que es de muy simple rechazo la presentación de Arrechea. Alude a que hay un sector social que no sólo no puede ser condenado, sino que no puede ser tampoco investigado. Que hay un mensaje en la impugnación y es el de que no se meta con cierto grupo porque no va a salir ileso. Rizzotti entiende que no puede hacer una lectura de este tipo. Oribones sostiene que en el Derecho Público Provincial, se pretende dar una amplia participación a los abogados en los concursos que se celebran. Que el sistema de impugnaciones esta establecido como previo ante el Consejo y ante el acuerdo legislativo. Que la Ley N° 4086 no fija los motivos por los cuales un persona pueda impugnar, lo que lo hace de contenido muy amplio. Que los motivos aducidos por Arrechea no son valederos como para impedir la participación del Dr. Basílico, por lo que propone su desestimación. Puesta a votación la moción, se aprueba por unanimidad la desestimación de la impugnación.-----

----Finalizada la producción escrita se produce un cuarto intermedio hasta

las 15 horas en que tendrá inicio el Concurso para la designación de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.-----

----Reanudada la sesión se procede al tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en las oposiciones para Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la ciudad de Trelew. Se hace pasar a los postulantes, presentándose únicamente la Dra. Ana Laura SERVENT, quién exhibe el título original de abogado.-----

----Seguidamente el Presidente dispone el sorteo del tema escrito, entre dos, resultando desinsaculado el N° 1. También se sortea el tema oral, resultando sorteado el N° 1. TEMA I: a) Consecuencias jurídicas de los delitos cometidos por personas menores de edad. Medidas y penas. b) Principios que rigen la “instrucción” en el proceso penal de la Provincia. c) El “fuero penal de menores” como fuero de garantías- Libro II, Título III de la ley 4347. Rol del Juez. d) Las lesiones y el homicidio en riña. e) Autoría y participación criminal.-----

----No se sortea orden de exposición por tratarse de una sola postulante. Se retira la Dra. Servent con la Dra. Décima con una copia del trabajo para realizar la producción escrita y otorgándole un plazo hasta las 19 horas para ello.-----

----Ante una revisión efectuada por los Consejeros de los títulos originales presentados por los postulantes, se advierte que en el reverso del correspondiente al del Dr. Alejandro Daniel FRANCO, no figura la certificación del Ministerio del Interior, lo que aclara el citado, acompañando posteriormente fotocopia del título certificada por la universidad y con la certificación correspondiente, razón por la que se tiene por válido el mismo, por unanimidad del los Consejeros.-----

----A continuación se comienza con los coloquios para los cargos de fiscales, en el orden sorteado. Se incorporan los Juristas Invitados Dres. Gabriel Ganón y Benjamín Sal Llargués y se conforma la comisión examinadora integrada por los Consejeros Edgardo Darío Gómez, Aramis Ventura y Omar Jesús Castro, ante quienes exponen y son interrogados los



postulantes.-----

----Siendo las 20 horas se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 12 de abril a las 9 horas, en que se continuará con los coloquios para los cargos de Fiscal y se abrirá el concurso para Juez de Instrucción N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.-----

----Reanudada la sesión, se inicia con el tratamiento del punto 5°) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente para la designación de juez de Instrucción N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew. Se hace pasar a los postulantes inscriptos, presentándose únicamente el Dr. Alejandro Gustavo DE FRANCO, quién exhibe el título original de abogado.-----

----Se procede al sorteo del tema oral sobre el que deberá realizar la producción escrita el postulante, resultando desinsaculado el N° 2. También se sortea el tema sobre el que deberá exponer coloquialmente, resultando el N° 2. TEMA II: a) Prohibiciones probatorias. La regla de exclusión. b) El derecho a la libertad y la “prisión preventiva”. Límites. c) Delitos contra integridad sexual. d) Autoría y participación criminal. e) Intervención del ofendido en el proceso penal de Chubut.-----

----No se sortea orden de exposición por ser un solo postulante presentado, quién recibe el material sobre el que deberá realizar su producción escrita, retirándose conjuntamente con la Dra. Zulema DÉCIMA a un salón contiguo y otorgándose un plazo hasta la 12 horas para ello.-----

----Seguidamente se continúa con los coloquios para los cargos de Procurador Fiscal de las ciudades de Trelew y Puerto Madryn.-----

----El Presidente en virtud de tener que asistir a un acto oficial en representación de la Institución, deja a cargo de la Presidencia al Consejero Edgardo Darío Gómez para que le sustituya. También lo hace el Consejero Pasutti, por razones similares.-----

----Finalizados estos coloquios y luego de un breve cuarto intermedio y con la incorporación en la mesa, también en calidad de Jurista Invitado, del Dr. Víctor VÉLEZ, se produce la exposición de la postulante para el cargo de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la ciudad de

Trelew. Acto seguido se realiza la entrevista personal de la concursantes, donde se la interroga sobre el desempeño escrito, temas profesionales, laborales y de distinta índole.-----

----Se establece un nuevo cuarto intermedio hasta las 15 horas, en que se producirán las entrevistas personales de los postulantes a los cargos de Fiscales de Trelew y Puerto Madryn y se abrirá el concurso para el cargo de Defensor Público (especialidad penal) de la ciudad de Trelew.-----

----Reanudada la sesión, con la reincorporación del Consejero Pasutti y el Presidente del Consejo, este último agradece la presencia en el recinto de los Diputados Karamarko y Pascuariello e informa sobre la firma de un Acta Acuerdo entre los tres Poderes del Estado y el Consejo de la Magistratura, donde se establecen plazos para resolver ciertas políticas de estado, entre ellas el rol acusador del fiscal.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición para el concurso convocado oportunamente para la designación de Defensor Público (especialidad penal) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew. Se hace pasar a los postulantes inscriptos presentándose únicamente la Dra. Silvia Marta FRANK, quién exhibe el título original de abogado.-----

----A continuación se procede al sorteo del tema escrito, resultando desinsaculado el N° 2. También se procede a sortear el tema oral sobre el que deberán exponer los concursantes, resultando el N° 4. TEMA IV: a) Derechos y garantías constitucionales en el proceso penal – non bis in idem, intimidad, regla de exclusión, etc. b) error de tipo y error de prohibición. c) Alimentos entre padres e hijos. Alimentos entre cónyuges. Tenencias de hijos. Régimen de comunicación. d) El principio de culpabilidad: en la teoría del delito y de la pena. e) Delitos contra la integridad sexual.-----

----A continuación se inician las entrevistas personales de los postulantes para los concursos dispuestos para procurador Fiscal de Trelew y Puerto Madryn, en el orden sorteado, excepto el Dr. José Eduardo HAIRABETIAN, que se presenta en quinto lugar por tener que viajar,

siendo interrogados sobre temas profesionales, familiares, personales y de distinta índole.-----

----Seguidamente se da comienzo a la deliberación para seleccionar Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, el Presidente da lectura al informe de los Juristas invitados, al que se adhiere la Comisión Examinadora y que se transcribe a continuación.-----

Trelew, 12 de abril de 2005.-

Sres.Integrantes del Consejo de la Magistratura  
De la Provincia del Chubut  
S.d.

Los abajo firmantes, juristas invitados para la selección de aspirantes al cargo de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de Trelew, cumplimos en informar respecto de la evaluación del trabajo producido por la Dra. Ana Laura Servent.

Dados los alcances de la competencia del Juez en punto a la intervención respecto de menores y mayores, el caso está respondido correctamente.

Existe sólo una evidencia de que no habría comprendido la formulación del caso en cuanto se refiere a las medidas que involucran a Raúl que no podría deponer como testigo respecto del incidente en el boliche puesto que habría sido el autor y respecto del hecho principal que el caso brinda, no se encontraba presente.

Se valora como positivo que proponga la investigación de la etiología y data de la herida en la mano de Hipólito para determinar si corresponde a la agresión de Armando y Daniel o a la de Raúl.

En la oposición oral demuestra completo conocimiento de la materia propia del cargo a que aspira y analiza críticamente la ley vigente en relación a la que juzga mucho más adecuada y que se encuentra actualmente suspendida.

Respecto de dicho trabajo explica cabalmente cuáles son los alcances dados a los distintos tópicos que abordara en el mismo respondiendo con solvencia a las preguntas que se le formulan.

Es cuanto podemos informar a Uds.

Gabriel Ganón

Benjamín Sal Llargués.

----Suscriben también el informe precedente, el Jurista Dr. Víctor VÉLEZ y los Consejeros integrantes de la Comisión Examinadora: Edgardo Darío GÓMEZ, Aramis VENTURA y Omar Jesús CASTRO.-----

----Acto seguido el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Rebagliati Russell manifiesta que la postulante suma al conocimiento su trayectoria profesional, el que ha sido examinado por la Cámara en ejercicio

de las funciones de superintendencia que ejerce, habiendo acreditado un trabajo dedicado en el juzgado donde trabaja como Jueza de Refuerzo, por lo que la postula para el cargo. Pasutti se adhiere a lo dicho y abunda que ha sido muy buena funcionaria con anterioridad al cargo que desempeña como Jueza de Refuerzo, por lo que la postula para el cargo. Jorge Williams comparte lo dicho por quienes le precedieron. Entiende que es una funcionaria dedicada y la propone para el cargo. Atuel Williams se adhiere a lo informado por la mesa y quienes le precedieron, por lo que la postula. Mistó comparte lo dicho. Que su desempeño es producto de su dedicación. Rizzotti también vota afirmativamente. Que los mismo hace Marinoni. Oribones expresa que el desempeño de la Dra. Servent no le sorprende, por toda su trayectoria. Resalta también su vocación de servicio al hacerse cargo de un Juzgado como Juez de Refuerzo, con las connotaciones que ello trae, por lo que la propone para el cargo para el que se postulara. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Laura SERVENT como Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta el día 13 de abril de 2005, a las 9 horas, en que se realizará el coloquio para el cargo de Juez de Instrucción N° 3 de la ciudad de Trelew.-----

----Reanudada la sesión se conforma la comisión examinadora, integrada por los Consejeros José Luis Pasutti, Jorge Williams y Andrés Marinoni, conjuntamente con los juristas invitados Dres. Gabriel Ganón, Benjamín Sal Llargués y Víctor Vélez, ante quién expone y es interrogado el único postulante para el cargo de Juez de Instrucción N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Alejandro Gustavo DE FRANCO.-----

----A continuación se realiza la entrevista personal, donde el postulante es interrogado sobre temas profesionales, familiares, personales y temas de distinta índole.-----

----Seguidamente se procede al tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de

antecedentes y oposición para la designación de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew. Se hace pasar a los postulantes, presentándose los Dres. Ricardo Ángel BASÍLICO, Eduardo Ariel BELFORTE, Guillermo Gustavo LLERAL, Omar Florencio MINATTA, Hugo Manuel QUINTANA y Javier Enrique REUTER, quienes exhiben el título original de abogado.-----

----Acto seguido se procede al sorteo del tema escrito sobre el que deberán elaborar la producción, resultando desinsaculado el N° 2. También se sortea el tema oral sobre el que expondrán los concursantes, siendo el N° 1. TEMA I: 1º) La Imputabilidad en el derecho penal argentino. El art. 34 inc. 1 CP. Causales de inimputabilidad. Medidas de seguridad. 2º) Delitos de falsedades documentales. 3º) Garantía contra la autoincriminación. Alcances. 4º) La libertad condicional en el Código Penal Argentino, en la Ley de Ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley 24.660) y en el Código Procesal Penal. 5º) La publicidad del juicio penal: principio y excepciones.-----

----Finalmente se sortea el orden de exposición, resultando el N° 1: Dr. Hugo Manuel QUINTANA; N° 2: Dr. Eduardo Ariel BELFORTE; N° 3: Dr. Ricardo Ángel BASÍLICO; N°4: Dr. Omar Florencio MINATTA; N° 5: Guillermo Gustavo LLERAL; y N° 6) Javier Enrique REUTER.-----

----Los postulantes se retiran con la Dra. Zulema DÉCIMA a un salón contiguo donde realizarán la producción escrita, para el que se les acuerda un plazo hasta las 14 horas.-----

----Seguidamente se comienza con el coloquio para el cargo de Defensor Público (especialidad penal) para la ciudad de Trelew. Se hace pasar a la única concursante presentada Dra. Silvia Marta FRANK, quién ante la misma mesa examinadora expone y es interrogada sobre el tema sorteado. También se presta a la entrevista personal, donde es interrogada sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole.-----

----Siendo las once y diez horas, el Dr. Gustavo Fabián SOPPELSA, exhibe el título profesional de abogado, el que es revisado por el pleno.-----

----Luego de un breve cuarto intermedio, el Presidente da lectura al informe de los Juristas invitados Dres. Víctor VÉLEZ, Gabriel GANÓN y Benjamín SAL LLARGUÉS, al que se han adherido los Consejeros José Luis PASUTTI, Andrés MARINONI y Jorge Horacio WILLIAMS, el que se transcribe a continuación.-----

Trelew, 13 de abril de 2005.-

Sres.Integrantes del Consejo de la Magistratura  
De la Provincia del Chubut  
S.d.

Los abajo firmantes, juristas invitados para la selección de aspirantes al cargo de Juez de Instrucción n° 3 de la ciudad de Trelew, cumplimos en informar respecto de la evaluación del trabajo escrito cuanto de la oposición oral del aspirante Alejandro Gustavo De Franco.

El trabajo escrito revela que el mismo ha abordado con suficiencia la temática propuesta, destacándose el tratamiento de las garantías constitucionales y la consideración de los problemas de derecho penal de fondo y forma cuanto de la actividad probatoria a realizar.

En la oposición oral aborda con suficiencia el tema propuesto revelando compromiso con las garantías constitucionales, solvencia y firmeza cuanto conocimiento teórico revelando clara y auténtica vocación para el cargo a que aspira.

Es cuanto podemos informar.

Victor Velez                      Gabriel Ganón                      Benjamín Sal Llargués

----Los integrantes de la mesa firman también el informe.-----

----Abierta la deliberación, Castro entiende que el informe es clarísimo por lo que propone la votación. Rizzotti se adhiere a lo expuesto por el Consejero que le precedió. Oribones dice que entiende que se está en presencia de un buen postulante para ocupar el cargo. También le ha servido particularmente para la valoración de su desempeño, el programa de trabajo que ha elaborado para el Juzgado para el que se está postulando. Ventura agrega que el personal del Juzgado está predispuesto para abocarse a esta tarea que propone DE FRANCO. Mistó asume que el Dr. De Franco es el candidato ideal para el cargo. Rebagliati Russell sabe que es un hombre joven y trabajador, además de serio, con una propuesta de trabajo. Puesta a consideración la moción de seleccionar al Dr. Alejandro Gustavo DE FRANCO como Juez de Instrucción N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con la lectura del informe producido por los Juristas invitados para el concurso dispuesto para el cargo de Defensor Público (especialidad penal) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, al que se adhieren los integrantes de la mesa examinadora firmando el mismo y que se transcribe a continuación.-----

Trelew, 13 de abril de 2005.-

Sres. Consejeros del  
Consejo de la Magistratura  
De la Provincia del Chubut  
S.d.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informar respecto de las pruebas escrita y oral de la Dra. Silvia María Frank que aspirara a ocupar el cargo de Defensor Penal de esta Ciudad.

En la presentación escrita la aspirante aborda la temática en forma muy prieta aunque suficiente. Empero, en la oposición oral, no ha satisfecho las expectativas de los firmantes en una temática crucial como es la de las garantías constitucionales.

En tal sentido consideramos que no reúne – por ahora – los requisitos mínimos para el desempeño en la función a que aspira.

Es cuanto podemos informar a Uds.

Víctor Velez                      Gabriel Ganón                      Benjamín Sal Llargués

----Abierta la deliberación, el Consejero Rizzotti pregunta sobre el trabajo escrito, contestándosele que bueno aunque escueto. Pasutti propone que el concurso se declare desierto. Que en el examen oral la postulante no ha respondido a preguntas fundamentales. Castro acompaña la propuesta de Pasutti. Rizzotti manifiesta haberla visto a la postulante muy nerviosa, pero el examen es único y por lo tanto se adhiere a que se declare desierto. Oribones refiere a que no ha habido otros postulantes y que ello viene pasando en otros concursos. Puesta a votación la moción de declarar desierto el cargo de Defensor Público (especialidad penal) de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 15 horas en que se sortearan los trabajos para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew, para lo que se comisiona al Secretario, Consejero Andrés Marinoni y Jurista Invitada Dra. Rosanna Etchepare.-----

----Siendo las 15 horas se llama a los postulantes para el cargo de Juez de

Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew, correspondiente al punto 8º) del orden del día, presentándose los Sres. Carlos Alberto ALBARRACÍN e Irene GIGENA. El Sr. ALBARRACÍN, manifiesta haber mandado la documentación faltante a la Sede del Consejo, lo que no obra en su legajo, razón por la que se le otorga un plazo hasta el día 14 de abril a las 16 horas, antes del inicio del coloquio, para presentar el certificado de salud psicofísico.-----

----Se procede al sorteo del tema sobre el que deberán realizar la producción escrita, resultando el N° 1. También se hace con el tema oral, resultando sorteado el N° 4. TEMA IV: a) Competencia y atribuciones del Juez de Paz. Ley N° 37. b) Código contravencional. Causas de justificación. Exclusión de pena y perdón judicial. C) Ley Nacional de tránsito. N° 24449. Ley provincial N° 4165. Autoridades de aplicación y juzgamiento.-----

----A continuación se sortea el orden de exposición siendo el N° 1: Irene GIGENA y N° 2: Carlos Alberto ALBARRACÍN.-----

----Los postulantes se retiran con la Dra. Zulema DÉCIMA a un salón contiguo donde realizarán la producción escrita, otorgándoseles un plazo para ello hasta las 19 horas.-----

----Seguidamente y con la incorporación de los restantes Consejeros, el Presidente dispone la lectura del informe de los juristas Dres. Gabriel GANÓN y Benjamín SAL LLARGUÉS, al que se han adherido los integrantes de la mesa examinadora Edgardo Darío GÓMEZ, Aramis VENTURA y Omar Jesús CASTRO.-----

Trelew, 13 de abril de 2005.-

Sres.Integrantes del Consejo de la Magistratura  
De la Provincia del Chubut  
S.d.

Los abajo firmantes, Consejeros y juristas invitados para la selección de aspirantes al cargo de Procurador Fiscal de Trelew y Puerto Madryn, cumplimos en informar respecto de la evaluación de las oposiciones orales y los segundos también respecto del escrito.

Antúnez, Alfonso Enrique.



El trabajo escrito del aspirante es suficiente. Esta ponderación revela que no hay un desarrollo que pueda calificarse superior al límite o pauta de promoción.

El tema oral elegido fue aceptablemente expuesto. Al ser interrogado incurrió en errores conceptuales que – a juicio de los firmantes – lo alejan de sus expectativas.

Nada dijo respecto de temas tan trascendentales como el caso “ Marcillese “ e ignoró por completo el contenido normativo del art. 340 del C.P.P. de la Provincia del Chubut. Se mostró muy nervioso durante el coloquio, circunstancia que tal vez haya perjudicado su prestación.

No se considera en condiciones de afrontar las exigencias del cargo.

Alvarez, Rubén Oscar.

El trabajo escrito – conforme a la pauta establecida en la evaluación anterior – resulta suficiente.

Su tema oral fue expuesto aceptablemente. Sin embargo, tuvo serias dudas respecto de la administración del principio de libertad durante el proceso.

Sostuvo que la reiteración delictiva no es uno de los parámetros de coerción en la ley local, lo que si resulta del texto expreso de ésta ( art. 286 C.P.P.Ch.).

Titubeó en el punto y vinculó a los autores Maier y Binder con ese supuesto “ peligro procesal “.

Se contradijo al sostener que la coerción durante el proceso no era pena anticipada y – sin embargo – sostuvo que deben computarse en materia de coerción las pautas de los arts. 40 y 41 C.P.

Nada dijo de “ Marcillese “ y “ Tarifeño “.

El balance general no es satisfactorio.

Maldonado y Firpo, Horacio.

El trabajo escrito es – en la calificación señalada – suficiente.

Respecto de la oposición oral, comenzó desarrollando un tema ajeno a la competencia local. Requerido respecto de otros tópicos del mismo tema, demostró desconocimiento general al punto de confundir los concursos de delitos y las exacciones y el cohecho, asimilando las primeras a la aplicación indebida de fondos del art. 260 C.P.

Lo señalado lo invalida como aspirante al cargo.

Nieto Di Biase, Marcelo.

El trabajo escrito – conforme a la pauta señalada – es suficiente.

En la oposición oral, desarrolló correctamente su tema acerca de la suspensión del juicio a prueba. Incurrió luego en confusión con la institución del juicio abreviado y – del mismo modo – respecto del problema que genera la prohibición legal de suspender procesos donde se imputen hechos amenazados con pena de inhabilitación.

Ignora la jurisprudencia de la C.S.J. antes mentada.

Esa evaluación – no obstante – puede considerarse satisfactoria.

Bortolatto, Ana María.

En la presentación escrita la aspirante – más allá de algunos errores de calificación – puede considerarse suficiente.

En la oposición oral la aspirante seleccionó un tema cuya normativa no se encuentra vigente, dato que ignoraba y le fue puesto de manifiesto por el Sr. Presidente del Consejo.

Interrogada respecto de la imputabilidad por menor edad, incurrió en errores que revelan que el manejo de la materia penal no ha sido parejo al notablemente importante que exhibe en la materia civil, a estar a sus antecedentes.

Aunque respondió aceptablemente datos que surgen de la ley de Ministerio Público local, se concluye en que su rendimiento no ha sido satisfactorio.

Franco, Alejandro.

El trabajo escrito resulta suficiente.

En la oposición oral, desarrolló aceptablemente su tema referido a la “ Probation “. Sin embargo, a preguntas generales relacionadas con la intervención de la víctima, incurrió en errores de concepto y afirmaciones reñidas con el rol al que aspira estimadas en la existencia de “ categorías de víctimas “ vinculándolo con la temática de la legitimación pública de la función acusadora. Hizo referencias que no pudo sostener respecto de la postura preventivista de los funcionalistas.

El resultado de la evaluación desaconseja aprobar su postulación.

Skverer, Gilda Andrea.

El trabajo escrito demuestra – en punto a la consigna n°1 - tener intuición investigativa acorde a la función a que aspira y en la que se desempeña.

Con no resultar descabellada la calificación “ prima facie “ seleccionada por la aspirante, sería excesiva. El caso podría resultar – según datos complementarios que el mismo no provee – exacciones ilegales o cohecho, ambos en tentativa. Ambos casos no determinarían la detención como sí, en cambio, resultaría de tratarse de una extorsión.

En relación a las medidas a disponer, atento a la calificación provisoria que imagina aplicable y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las propuestas aparecen como razonables

En la presentación oral desarrolló correctamente su tema acerca de las medidas de coerción, demostrando conocimientos experienciales relacionadas con la función a que aspira. También expuso aceptablemente respecto del juicio abreviado.

Demostró conocer las diferencias entre figuras penales que fueran confundidas por aspirantes ya informados.

Su desempeño teórico ha sido satisfactorio, empero, apremiada por el interrogatorio tuvo titubeos sin poder concluir cuál era su posición. Ignoró la jurisprudencia de la C.S.J.

La evaluación resulta suficiente.

Yangüela, Horacio Daniel.

El trabajo escrito es suficiente.

En la oposición oral, desarrolló correctamente su tema relacionado al juicio de menores. Contestó aceptablemente las preguntas relacionadas con las figuras del cohecho y las exacciones.

Respondió correctamente un caso práctico planteado produciéndose satisfactoriamente.

La evaluación resulta de tal modo suficiente.

Casal, Guillermo Rubén.

El trabajo escrito es suficiente.

La oposición oral respecto de su tema es suficiente. Empero, revela falta de conocimientos de instituciones conexas que desmerecen el resultado final.

Manifiesta no tener asumida la problemática relativa al control de razonabilidad de los actos del Ministerio Público. Respondió satisfactoriamente preguntas acerca de los delitos contra la administración pública.

En líneas generales puede considerarse satisfactorio el rendimiento del aspirante.

Soppelsa, Gustavo Fabián.

El trabajo escrito no es suficiente. Incurre en errores conceptuales que lo desmerecen. La calificación seleccionada – conforme al caso y a la explicación que suministra – no es correcta.

Cita autores que – en la evaluación oral – reconoció no haber leído. Sus afirmaciones al respecto revelan vacuidad conceptual en temáticas trascendentales como el concepto de bien jurídico. Incluye datos que el caso no provee y no responde – en cambio – a las consignas impuestas.

En la oposición oral – pese a que demuestra vastedad de recursos retóricos – incurre en apreciaciones que desmerecen su rendimiento.

Lo dicho exige – dadas las características que adquirió el debate – una explicación.

El aspirante cita un autor al que atribuye razonamientos que no coinciden con los desarrollos debidos a ese catedrático. Interrogado acerca de qué lectura había hecho del mismo, termina reconociendo que accedió – en forma fragmentaria - por otros autores.

El despliegue retórico aludido motivó repreguntas que no llevaron a buen puerto, no pudiendo el aspirante explicar conceptos que deslizó y que no tenían razonable recepción en el tema requerido.

La impresión particular de los evaluadores permite presumir que sus recursos verbales no se corresponden con un acervo conceptual claro y aceptable, lo que se ve fortalecido por el análisis de la prueba escrita.

No ha demostrado reunir los requisitos que el cargo a que aspira presupone.

Hairabetián, José Eduardo.

El trabajo escrito es suficiente.

En la oposición oral alegó un estado de salud quebrantado por un problema de tipo familiar, afirmando haber estado afebrado. Ello hizo que la evaluación no pudiera llevarse a cabo y los pocos conceptos vertidos, amén de escasos no permitieron la realización de repreguntas.

No puede considerarse suficiente.

Es cuanto podemos informar a Uds.

Dres. Gabriel GANÓN- Benjamín SAL LLARGUÉS- Consejeros Edgardo Darío GÓMEZ, Aramis VENTURA y Omar Jesús CASTRO.-----

----Abierto el debate se discute el sistema en que se hará la selección. Oribones sostiene que no ha visto un adecuado posicionamiento respecto de los postulantes en el nuevo sistema procesal penal. Mistó advierte que no ha advertido una personalidad totalmente adecuada para el perfil del cargo de fiscal que el tiene. Que se han postulado profesionales que están trabajando adecuadamente y por ello se siente un poco desilusionado por el desempeño en el concurso. Jorge Williams también se manifiesta con una suerte de decepción y comparando con el concurso de Juez de Instrucción y otro de Juez Penal y Contravencional de Niños Adolescentes, los que se han desarrollado conjuntamente con este, el desempeño ha sido muy inferior. Oribones manifiesta que cuando se tiene la sensación de que no hay postulantes claramente en condiciones para ser designados, es el momento para hacer un corte y declarar desierto el concurso. Omar Castro adhiere a lo dicho anteriormente, en cuanto a la necesidad de contar con personas solventes como para cubrir estos cargos. Se necesita de Fiscales que salgan a trabajar de inmediato, por lo que mociona que debe declararse desierto el concurso. Rizzotti manifiesta estar en un posición muy difícil, no obstante coincidir con lo opinado por el Presidente. Que el personalmente conoce a algunos postulantes y su desempeño funcional que ha sido bueno. Que el personalmente por ello va a dar su voto para la ciudad de Puerto Madryn a favor del Dr. Yanguela y para la ciudad de Trelew del Dr. Franco. Rebagliati Russell manifiesta que le impresionaron bien Franco, Yanguela y Antúnez. Rescata de Maldonado y Firpo sus antecedentes funcionales, que no se han convalidado en el examen. Oribones cree que se debe dar el voto cuando se está convencido que uno de los postulantes es el indicado para el cargo. Mistó sostiene que es uno de los concursos más difíciles en lo que le

han tocado participar. Que se siente dubitativo porque por una parte no quiere ser ligero por el respeto que le merecen los postulantes, por otra parte por lo que significa realizar un nuevo concurso. Ventura manifiesta que en el análisis de la mesa se han ponderado la mayor cantidad de elementos respecto de los postulantes, pero no han tenido el mismo desempeño que los que han sido seleccionados en otros cargos, por lo que también propone declarar desierto el concurso. Gómez también expresa que con fuerza salieron cuatro candidatos que llegaron al límite lo que no es lo ideal, porque ha sido con mucho esfuerzo. Pasutti cree que lo justo sería declarar desierto el concurso, con una salvedad, que esto no signifique una descalificación para los postulantes. Se pone a votación la moción de declarar desiertos los concursos para los cargos de Procurador Fiscal para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal para la ciudad de Trelew (dos cargos) y para los cargos de Procurador Fiscal para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal para la ciudad de Puerto Madryn (dos cargos), lo que se aprueba por mayoría con el voto de los Consejeros Pasutti, Atuel y Jorge Williams, Mistó, Marinoni, Oribones, Ventura, Gómez, Omar Castro y Rebagliati Russell. Vota por la negativa el Consejero Rizzotti.-----

----A continuación se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Tomás RIZZOTTI, Edgardo Darío GÓMEZ y Omar Jesús CASTRO, además de los Juristas invitados Dres. Benjamín SALLARGUÉS, Gabriel GANÓN y Víctor VÉLEZ, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.-----

----Finalizados los coloquios se establece un nuevo cuarto intermedio hasta el día 14 de abril de 2005, a las 10 horas, en que se producirán las entrevistas personales.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con las entrevistas personales de los postulantes para el cargo de Juez de Cámara para la excelentísima Cámara Primera en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, en el mismo orden de exposición en el que fueran sorteados y donde son interrogados sobre los trabajos escritos, temas profesionales, familiares, personales y de distinta índole.-----

----Finalizadas las entrevistas personales, el Presidente solicita la incorporación de un nuevo punto al orden del día, cono N° 13), que consiste en una presentación de Erica Malvina Elizabeth GALLARDO, que ingresara a la Sede del Consejo el 11 de abril de 2005, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce la lectura de la presentación. Mistó hace una consulta sobre el contenido de la misma, la que resulta aclarada por el Presidente. Pasutti entiende que debe ser desestimada. Rizzotti considera que resulta extemporánea por lo que debe ser rechazada. Omar Castro también interpreta que debe ser rechazada por extemporánea. Puesta a consideración la moción de desestimar la denuncia, se aprueba por unanimidad.-----

---También da lectura al listado de los profesionales que van a practicar los estudios psicofísicos en la distintas Circunscripciones.-----

----Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 16 horas en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Consejero Rebagliati Russell pide la palabra, lo que se le concede. Expresa que antes de escuchar el dictamen de los juristas y de que comience la deliberación del Pleno desea expresar que se abstendrá de formular consideraciones de merito o demérito de los postulantes, dado que debe equilibrar tales circunstancias con la futura conformación de un Tribunal colegiado, motivo por el cual en esta ocasión guardará silencio en la deliberación y estará a lo que expresen los señores Consejeros, y lo expresa ahora para quitar todo elemento que se pueda considerar como especulativo.-----

----El Presidente dispone la lectura del informe producido por los juristas invitados, al que se adhieren los integrantes de la mesa examinadora, quienes también lo suscriben y se transcribe a continuación.-----

Trelew, 14 de abril de 2005.-

Sres.Integrantes del Consejo de la Magistratura  
De la Provincia del Chubut  
S.d.

Los abajo firmantes, Consejeros y juristas invitados para la selección de aspirantes al cargo de Juez de Cámara para la Excma. Cámara Primera en lo

Criminal de Trelew, cumplimos en informar respecto de la evaluación de las pruebas escritas y las oposiciones orales los segundos y en punto a éstas los primeros.

En tal sentido, respecto de cada aspirante, se analizará primero la solución que dieran al caso, en segundo lugar, el abordaje dado al incidente de nulidad propuesto y – finalmente – a la evaluación de su oposición oral.

Quintana, Hugo Manuel

El aspirante califica correctamente como consumada la maniobra, también en cuanto a que el arma sería la que la reciente reforma reconoce como variante del robo fundada en la intimidación.

Más allá de la distinta consideración del tópico por los firmantes en punto al concepto de banda, la que sostiene el aspirante – aún cuando resulta más extensiva de penalidad – es sostenida por numerosa jurisprudencia y doctrina. Ello lo lleva a descartar la asociación ilícita pero a sostener la existencia de banda.

Funda razonablemente la exclusión de la privación de libertad no obstante la dispar recepción de esa tesis.

No parece correcta empero la cita de la norma del concurso real entre las figuras que advierte presentes cuando – a todo evento – sería concurso ideal.

En el incidente adopta una de las posturas posibles y la fundamenta razonablemente.

En la exposición oral el aspirante elige el tema de la Garantía contra la autoincriminación.

No resuelve adecuadamente el planteo relativo a los alcances de la misma apelando a un exagerado casuismo sin poder explicar jurídicamente su postura. Incorre en contradicciones revelando además desconocimiento de jurisprudencia y doctrina en el punto.

Belforte, Eduardo Ariel

En la calificación procede razonablemente excepto en cuanto sostiene que habría un concurso aparente ( consunción ) desapareciendo la figura de robo en poblado y en banda. Ello no parece correcto pero si así fuera, no es coherente, tras descartar una figura, tenerla en cuenta para la mensura de la pena.

No explica por qué considera que la tenencia de arma de guerra concurre en forma ideal. Empero, mucha jurisprudencia y doctrina avalarían esa postura.

Se enrola en una tesis respecto de la privación de libertad y la explica razonablemente.

El tratamiento del incidente de nulidad es completo y exhaustivo. Opta por una de las posturas posibles y abunda en análisis crítico de la jurisprudencia que se invoca por una de las partes.

En su exposición oral desarrolla el tema relativo a la Garantía contra la autoincriminación.

Plantea bien el tema, cita adecuadamente profusa jurisprudencia. Resuelve con fundamento técnico jurídico la cuestión de la extracción

compulsiva de sangre distinguiendo entre los conceptos de sujeto y objeto del proceso aplicados al imputado.

Responde con fundamento razonable a un hipotético caso de Habeas Corpus por agravamiento de las condiciones de detención.

Se produce con seguridad, solvencia y firmeza.

Basílico, Ricardo Angel

En la resolución del caso comienza aventando correctamente la asociación ilícita. En cambio, no sería correcto sostener que debería probarse el uso de arma por los consortes en el hecho puesto que ello es un dato que provee el caso.

No explica la independencia que sostiene respecto del uso de armas por los consortes en el hecho y la del procesado.

Las reflexiones sobre la tenencia de arma de guerra son razonables pero aparecería como contradictorio haber predicado – sin explicar por qué – la independencia de C respecto de esas armas.

El incidente de nulidad es resuelto conforme a una de las posturas posibles razonablemente.

En la oposición oral seleccionó el tema de Publicidad que desarrolló en forma completa, coherente y solventemente.

Preguntado respecto de la imputabilidad tuvo algunas dudas en punto a la ubicación sistemática del error de prohibición que en principio consideró en el horizonte del tema.

Respecto del control de la ejecución por el que fuera interrogado, respondió con solvencia y firmeza, demostrando amplio conocimiento de la materia.

Minatta, Omar Florencio

En la resolución del caso opta en su interpretación por la separación de las conductas de los intervinientes. Así considera que el hecho habría quedado en tentativa respecto de C y consumado para sus consortes de causa. Este criterio – aún cuando no resulta frecuente en jurisprudencia – es explicado por el aspirante con fundamento en principios jurídicos. En la parte final del tratamiento, afirma la coautoría de los tres en la privación de libertad.

Administra correctamente los razonamientos por los que excluye el arma aunque – el texto vigente de la ley – parecería restarle razón.

Descarta correctamente la figura de la asociación ilícita, conforme a una de las tesis sobre el punto.

Insinúa la inconstitucionalidad de los delitos de peligro abstracto aunque no lo desarrolla.

Correctamente señala la unidad de conducta en punto a la privación de libertad.

En el incidente de nulidad, adopta una de las posturas posibles y la explica razonablemente.

En la oposición oral selecciona el tema de la Garantía contra la autoincriminación.



Comienza por una ubicación sistemática que – desde las normas constitucionales – llega a las normas de forma. Procede a la conceptualización de la garantía y detalla sus alcances.

La selección por otros aspirantes del mismo tema, permite destacar la solvencia y seguridad demostradas en la exposición, con recurrencia a nutrida jurisprudencia que fue analizada lógica, cronológica y jurídicamente.

Interrogado respecto de la inimputabilidad, conceptualizó el punto con idéntica solvencia abarcando la menor edad.

Preguntado por los alcances de la garantía abordada como tema, completó el tratamiento expresando claros límites legales locales y citando doctrina.

Debemos destacar que el aspirante demostró en su exposición acabado conocimiento y manejo del esquema de derechos y garantías establecidos en la Constitución de la Nación, planteados como marco de referencia para la interpretación de las normas inferiores y la resolución de los supuestos que se le plantearon.

Lleral, Guillermo Gustavo

Se advierte cierta asistematicidad en el análisis del caso.

Lo aborda y lo califica como constitutivo de tentativa sin dar explicación de qué habría ocurrido con el monto que no se encontrara tras la fuga de los consortes de C.

Parecería contradictorio sostener que mediaría concurso aparente entre las agravantes del robo ( armas y despoblado y banda ) y afirmar luego que la primera absorbería a la segunda, siendo que este principio sería el que rige el concurso ideal. No obstante califica el hecho acertadamente aunque sin una explicación completa.

Es tema opinable el tratamiento del punto relativo al uso de arma y suministra fundamento para aceptar la privación de libertad. Funda la exclusión de la asociación ilícita.

Es incongruente el abordaje de la cuestión de los concursos presentes en el caso. Se pronuncia con fundamento aparente respecto de la constitucionalidad de la figura del robo con armas en su versión vigente.

El incidente de nulidad es resuelto razonablemente en base a uno de los abordajes posibles.

En la oposición oral fue claro y específico en el desarrollo del tema de Publicidad, aunque fue dubitativo en el tema de libertad condicional.

Reuter, Javier Enrique

El caso no es resuelto satisfactoriamente a estar a las consignas planteadas.

En el incidente de nulidad acude a una de las posturas posibles y la desarrolla razonablemente.

En la oposición oral no logra desarrollar suficientemente el tema seleccionado de Imputabilidad.

Llamados a formular un orden de mérito entre las evaluaciones de los postulantes, los firmantes proponen el siguiente:

- 1º) Oscar Florencio Minatta
- 2º) Eduardo Ariel Belforte y Ricardo Angel Basílico
- 3º) Guillermo Gustavo Lleral
- 4º) Hugo Manuel Quintana
- 5º) Javier Enrique Reuter.

Los postulantes enlistados en los lugares primero, segundo y tercero, a juicio de los firmantes, han demostrado encontrarse en condiciones para desempeñar la función a que aspiran.

Víctor Velez

Gabriel Ganón

Benjamín Sal Llargués

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Rizzotti aclara que va a referirse solamente a los postulantes propuestos por la mesa para ser seleccionados. Que en ese orden tenemos en primer lugar la actuación de Basílico que estuvo muy nervioso y por ello confundió conceptos. Pero tiene que elegir en base al desempeño y a ese respecto hay una diferencia substancial a favor del Dr. Minatta, que es clara, marcada y contundente. Que respecto a la integración de la Cámara a que aludiera Rebagliati Russell, cuyas diferencias no se han especificado, no permiten considerar que pueda ser postergado nuevamente el Dr. Minatta. Que la carrera del Dr. Minatta ha sido postergada, primero cuando no se constituyó la Cámara hace unos años atrás. Que también Basílico ha hecho una carrera altamente meritoria y hoy tiene la mayor jerarquía dentro de los cargos del Poder Judicial. También refiere a su discrepancia con lo expresado por Basílico respecto a los delitos contra la administración pública. Respecto al Dr. Lleral sostiene que tiene todavía una carrera muy corta. Que el es Secretario y hoy se desempeña como Juez de Refuerzo. Por ello da su voto a Florencio Minatta. Jorge Williams manifiesta que se ha asistido a un concurso muy bueno por la calidad de los postulantes. Cree que Basílico y Minatta son personas altamente conocidos en la Provincia y también sus desempeños funcionales. Pero suscribe lo dicho por la comisión y en ese sentido da su voto. Gómez dice que la función que les toca cumplir a los Consejeros tiene aristas a veces un poco dolorosas. Cuando venía para Trelew venía pensando que había dos personas conocidas y una de ellas iba a ver frustradas sus expectativas. Que ha participado en distintos concursos en los que ellos han participado. También han sido generosos en colaborar

en otros concursos cuando les solicitara su participación. Que no es especialista en derecho penal, pero le resulto claro que Basílico titubió en un tema importante. Que es cierto que el azar también juega y en este caso a Basílico le jugó en contra, por lo que vota por Minatta. Pasutti coincide con Williams en que fue un concurso donde los distintos postulantes han demostrado condiciones para ocupar el cargo. Por otro lado, expresa su gran satisfacción de haber participado de concursos donde ha habido muy buen desempeño de parte de magistrados o funcionarios del Poder Judicial. Valora el desempeño de Lleral, la valía de Basílico, pero ha percibido una diferencia a favor del Dr. Minatta, por lo que sin desmedro de los restantes postulantes, vota en su favor. Mistó manifiesta que ayer en la elección de fiscales mencionó que en esta tarea de seleccionar magistrados y funcionarios judiciales es bueno la competencia para poder elegir. Que siente la sensación de que en este concurso muy elogiado, hay una especie de dolor por la trayectoria de dos de ellos (Basílico y Minatta) que compiten, donde en el desarrollo del examen siente que hay una diferencia cuyo alcance todavía no la puede determinar. Que sin desestimar lo que significa un estado de estrés de este tipo, resulta algo que se debe sortear, por lo que en principio esta a favor de Minatta. Omar Castro quiere expresar que su voto es para el Dr. Minatta. Atuel Williams manifiesta estar ante seis candidatos de muy buen nivel. Apoya el dictamen de la mesa y por ello vota por el Dr. Minatta. Ventura quiere repasar la información de los distintos postulantes. Quintana habló de lo que puede pasar si no se ponen los recursos correspondientes al momento de introducir una reforma como la que se está propiciando. Le impresionó Reuter por el compromiso con la gente que demostró. Que el Dr. Lleral por los comentarios que recibe es una excelente persona, muy trabajadora. Que respecto a dos fuerzas intelectuales y jurídicas como el Dr. Basílico y Minatta que competían. Pero siendo muy sincero hay una pequeña diferencia a favor del Dr. Minatta por lo que va a votar en su favor. Rebagliati Russell expresa que no puede expedirse sobre las cuestiones de mérito y desmérito. Oribones manifiesta que su sorpresa ha estado dada para el por el desempeño del Dr. Belforte,

quien viene de Ushuaia. Que elogia también a Reuter. No en cambio con respecto a Basílico y Minatta a quienes los conoce y sabe de sus conocimientos y capacidades. Que este ha sido muy buen concurso, con varios postulantes en condiciones de acceder al cargo. Que ha habido un mejor desempeño del Dr. Minotta, por lo que vota por su selección. Puesta a votación la moción de seleccionar al Dr. Omar Florencio MINATTA como Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con los coloquios par el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew, conformándose la mesa examinadora con la Jurista Invitada Dra. Rosanna ETCHEPARE y los Consejeros José Luis PASUTTI, Atuel WILLIAMS y Andrés MARINONI, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado. Finalizada las exposiciones, se producen las entrevistas personales, donde son interrogados sobre temas laborales, familiares, personales y de distinta índole.-----

----Finalizadas las entrevistas personales se establece un breve cuarto intermedio hasta las 19y 30 horas en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por la jurista invitada y comisión examinadora, el que se transcribe a continuación.-----

---- **Informe de la Jurista Invitada y comisión examinadora para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew.**

Atento lo solicitado por el Pleno del Consejo de la Magistratura, elevan a su consideración la evaluación practicada a los postulantes para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew.

**ALBARRACÍN, Juan Carlos**

Desarrolla correctamente el 1º punto del temario.

Expone correctamente el punto 2º. Sólo incurre en error en las consecuencias de la declaración de reincidencia, considerando 2 supuestos no previstos por la ley.

El punto 3º, bien respondido, en forma completa.

En cuanto a la causa labrada por infracción a la ley N° 4113, se aparta del procedimiento de la ley, en punto al plazo dado para efectuar el descargo y adopta el trámite del procedimiento Contravencional, y así, recrea la realización de una audiencia, en la que formula su descargo el presunto infractor y en la que se garantiza el derecho de defensa aplicando supletoriamente las normas del Código Contravencional. Al resolver, considerando acreditada la transgresión, impone una sanción que se aloja en los parámetros legales. Sólo es observable que no explica claramente cuál fue la conducta observada.

**GIGENA, Irene Fernanda**

Expone en forma completa y precisa sobre el 1º punto pedido.

No trató el punto 2º del temario.

Responde correctamente el punto 3º solicitado, sin omisiones.

En cuanto al abordaje de la causa por infracción a la Ley de Marcas y Señales, hace un correcto y adecuado análisis de las circunstancias y no resuelve, en atención al estado del trámite.

Expone correctamente las razones que le impiden avanzar en el procedimiento y resolver en definitiva. Más allá que queda claro que – en su criterio y si resultara probada -, la cometida constituye una infracción a la ley.

Se expresa con precisión.

En los exámenes orales ambos se desempeñan con solvencia, demostrando conocimientos sobre los temas propuestos.

Más en punto a definir un orden de mérito, debemos destacar el modo en que se desarrolló la postulante Gigena, apreciando el afán de superación manifiesto. Por lo cual, -aún reconociendo la paridad mencionada-, esta evidente determinación a superar las observaciones que le habían sido efectuadas, en su examen anterior, nos decide por aconsejar al pleno su postulación al cargo de Juez de Paz Primer Suplente para la ciudad de Trelew.-  
Trelew, 14 de abril de 2005.-

----El Presidente declara abierta la deliberación. El Consejero Oribones también coincide en la paridad de los postulantes y hace hincapié en las cualidades personales de ellos. Ventura comparte esa apreciación y emite su

voto a favor del Sr. Albarracín. Que Gigena tiene un mayor espacio de desarrollo profesional que Alabarracín. Rizzotti coincide con Ventura en cuanto a las oportunidades de vida y se inclina por votar a Albarracín. Omar Castro considera que tienen razón los últimos exponentes por lo que vota por Albarracín. Oribones también se manifiesta en el mismo sentido. Que los mismo hace Jorge Williams. Rosanna Etchepare aclara sobre el contenido del trabajo práctico. Mistó coincide en que Gigena tiene más porvenir profesional, pero eso no habilita a otorgarle el cargo si no fuera porque hay un empate técnico entre ambos postulantes. Pasutti manifiesta haberse inclinado por Gigena en la mesa, porque cree que tiene mayores posibilidades de adaptarse a los requerimientos del cargo, por lo que la vota. Puesta a votación la moción de seleccionar a Irene Fernanda GIGENA como Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew, votan por la afirmativa los Consejeros Rebagliati Russell, Pasutti, Marinoni, Atuel Williams y Mistó. Votan por la negativa los Consejeros Gómez, Castro, Ventura, Rizzotti, Jorge Williams y Oribones, por lo que es rechazada por mayoría. Puesta a consideración la moción de seleccionar como Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew al Sr. Carlos Alberto ALBARRACÍN, votan por loa afirmativa los Consejeros Gómez, Castro, Ventura, Rizzotti, Jorge Williams y Oribones, votan por la negativa los Consejeros Rebagliati Russell, Pasutti, Marinoni, Atuel Williams y Mistó, por lo que por mayoría es seleccionado.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Edgardo Darío GÓMEZ

Luis Héctor LÓPEZ Salaberry

Andrés MARINONI

Carlos Alberto MISTÓ

José Luis PASUTTI

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Tomás RIZZOTTI

Aramis VENTURA

Atuel WILLIAMS

Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS